



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Pertenencia- No. 2017-01068

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el abogado William Amador Acosta, en su condición de curador ad litem de Alberto Segura Herrera y personas indeterminadas, contestó la demanda, se opuso a las pretensiones y formuló excepciones de mérito (derivado 0004 cuaderno principal).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 370 del C.G.P., por secretaría, córrase el respectivo traslado.

En auto separado se resolverá lo atinente a las excepciones previas.

Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al Juzgado para continuar con el trámite procesal pertinente.

Notifíquese (2),

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 042**
Hoy **22-04-2022**
La Secretaria.

JASMÍN QUIROZ SÁNCHEZ